

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la sentencia proferida el 28 de marzo de 2022 en esta acción popular fue notificada por estado electrónico el día siguiente. El 29 de marzo de 2022 se recibió en el correo electrónico mensaje remitido desde el correo electrónico veeduriaciudadana4020@gmail.com en el que el actor popular interpone recurso de apelación contra la sentencia. A Despacho.

Andes, 4 de abril de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cuatro de abril de dos mil veintidós

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| Radicado | 05034 31 12 001 2021 00145 00 |
| Proceso | ACCION POPULAR |
| Demandante | SEBASTIAN COLORADO |
| Demandado | DAVIVIENDA S.A. |
| Asunto | CONCEDE APELACION |

Conforme lo prevé el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto dentro del término legal por el actor popular contra la sentencia proferida por este Despacho el 28 de marzo de 2022.

Por Secretaría procédase a remitir el expediente electrónico al Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil-Familia. Al igual, remítase al correo electrónico del actor popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Mvc

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADO No. 055 de 2022 en el micrositio de la Rama Judicial</p> <p>Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria</p> |
|---|

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a358ce39e050c8ae57560b0cf6e4fc0800b0fbc6163e850dc72c712c254ea8c2**
Documento generado en 04/04/2022 08:49:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>